



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
RADICACIÓN: **41001-31-10-001-2021-00406-00**
DEMANDANTE: **JAIRO GUTIERREZ PORRAS Y OTROS**
TITULAR A.J. : **MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ**
ACTUACIÓN: **Conminar y Oficiar/ A.S.**

Neiva, Diecisiete (17) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

1. Revisado el expediente se observa que no cuenta con un informe de valoración de apoyo que exige la Ley 1996 de 2019, por lo que, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que lo realice, concediéndole el término de 20 días, en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término dos días suministre dirección, teléfono y correo electrónico del lugar en donde se encuentra la titular del acto jurídico.
2. A su vez, se evidencia respuesta de la COOPERATIVA UTRAHUILCA del 4 de marzo de 2023 y del Hogar Geriátrico Santa Isabel del 13 de marzo de 2023, por tanto, se pondrá en conocimiento de las partes y demás interesados, para que se pronuncien si a bien lo consideran necesario.
3. Se evidencia en el certificado expedido por la COOPERATIVA UTRAHUILCA, que las cuentas de ahorro UTRACRECER No 07-01-2492 y ahorro permanente No 07-20-3300, se encuentran embargadas, entonces surge la necesidad de oficiar a dicha Cooperativa, para que informe que entidad o Juzgado tiene la cautela, desde cuando esta dicha restricción y cual es limite del embargo, proceso o actuación en caso de conocerla.
4. Atendiendo, que el 14 de marzo de 2023, la abogada Andrea Porras Vélez, pone en conocimiento de este Juzgado que los señores MARIA STELLA, MIGUEL ANGEL Y CESAR GUTIERREZ PORRAS, han perturbado la tranquilidad y el orden público frente a la bodega ubicada en la calle 4 No 2-82 en Neiva-Huila, de propiedad de la titular del acto jurídico, lo que generó que fuera desalojada por parte de la inquilina, afectando el sustento económico de la señora MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ, se dispondrá remitir copia del memorial y del expediente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que inicie la investigación penal que haya lugar, debido a que la conducta denunciada atenta contra la integridad física de los involucrados y el patrimonio de la titular del acto jurídico como es la señora PORRAS ALVAREZ.

Así mismo, se enviará copia a la COMISARIA DE FAMILIA del municipio de Neiva, para que inicie el procedimiento correspondiente de su competencia por encontrarnos frente a un asunto de violencia en el contexto familiar también, para que les brinden acompañamiento psicosocial y psicopedagógico.

4. Ahora bien, se les recuerda a las partes y sus apoderados judiciales que el incumplimiento a las ordenes judiciales acarrea las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y orden de arresto hasta por quince (15) días, por lo que, se le conmina a cumplir con las decisiones adoptadas por este Juzgado.

5. Respecto a la solicitud de autorizar el retiro de los dineros que se encuentra depositados a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ en la COOPERATIVA UTRAHUILCA, previo a permitir la disposición total de ese dinero se requiere a la parte demandante para que allegue la carta que señala en su escrito del 30 de marzo de 2023, donde la inquilina de la bodega solicita la devolución de la suma de los Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000), también deberá informar cual fue el uso que le dio a ese dinero adjuntado los correspondientes soportes; Sin embargo, se autorizará para que retire la suma de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000), con el fin, de que sufragué la pensión del hogar geriátrico y los gastos personales que incurrirá la titular del acto jurídico, pero deberá allegar al correo electrónico del Juzgado la factura o comprobante de dicho pago y los recibos que soporte cual fue el destino del dinero autorizado a retirar.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** para que en el término de veinte (20) días, se sirva llevar a cabo valoración de Apoyo a la señora MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ, el cual deberá ajustarse a lo establecidos en el Artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 del 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyo en el marco de la norma en mención. Por secretaría, librese las comunicaciones respectivas y remítase el expediente digital.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas otorgadas por la Cooperativa Utrahuilca del 4 de marzo de 2023 y del Hogar Geriátrico Santa Isabel del 13 de marzo de 2023.

TERCERO: OFICIAR a la Cooperativa Utrahuilca, para que informe que entidad, porque proceso o actuación administrativa esta embargada la cuenta de ahorro UTRACRECER No 07-01-2492 y ahorro permanente No 07-20-3300, que están a nombre de la titular del acto jurídico MARIA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ.

CUARTO: REMITIR copia de la denuncia presentada el 14 de marzo de 2023, por la abogada ANDREA PORRAS VELEZ, a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que inicie la investigación penal que haya lugar, debido a que la conducta denunciada atenta contra la integridad física de los involucrados y el patrimonio de la titular del acto jurídico señora PORRAS ALVAREZ.

QUINTO: REMITIR copia a la COMISARIA DE FAMILIA del municipio de Neiva, para que inicie el procedimiento correspondiente a su competencia y realice acompañamiento psicosocial y psicopedagógico a los involucrados.

SEXTO: CONMINAR a las partes y sus apoderados judiciales que el incumplimiento a las órdenes judiciales acarrea las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, que multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y orden de arresto hasta por quince (15) días, por lo que, se le conmina a cumplir con las decisiones adoptadas por este Juzgado.

OCTAVO: AUTORIZAR al señor JAIRO GUTIERREZ PORRAS, para que retire la suma de Dos Millones de pesos (\$2.000.000) de la cuenta de ahorros UTRACRECER No 07-01-2492 de la COOPERATIVA UTRAHUILCA, con el fin, de que realice el pago de la pensión del hogar geriátrico y los gastos personales que incurra la titular del acto jurídico, pero deberá allegar al correo electrónico del Juzgado la factura o comprobante de dicho pago y los recibos que soporte cual fue el destino del dinero autorizado a retirar.

NOVENO: REQUERIR al señor JAIRO GUTIERREZ PORRAS, para que allegue la solicitud de devolución de la suma de \$4.000.000, de la anterior inquilina de la bodega, también deberá indicar en que se invirtió dicho adjuntado los comprobantes de la inversión, facturas o lo que corresponda.

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

